



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: DIVORCIO.
DEMANDANTE: ANA LORENA BENAVIDEZ UCROZ.
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO PEREZ SOTO.
RADICADO: 910013184001-2021-00116-00

Leticia, Amazonas, veintisiete (27) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

INCORPORESE al expediente el memorial proveniente de la Fiscalía General¹ de la Nación dando contestación a los oficios JPFL-SD-No. 44 del 27 de enero de 2023² y el oficio JPFL-SD-No. 283 del 4 de julio de 2023³ en donde informa que el estado del proceso de violencia intrafamiliar No. 9100160006592018 00215 se encuentra con resolución de archivo por la causal de atipicidad. Del contenido de la contestación póngase en conocimiento a los interesados y téngase en cuenta para los fines a los que haya lugar.

Por otro lado, se allega memorial por parte del Dr. Jorge Agudelo en calidad de apoderado de la demandante solicitando que: *“no se PRESCINDA de la práctica de la prueba de Medicina Legal, decretada el 16 de octubre de 2022, toda vez que, mediante memorial dirigido al despacho el 09 de noviembre de 2022, en el Numeral 4º del tal escrito, se le solicitó al Juzgado que se nos informara a qué cuenta se le consignaba el monto indicado en la referida providencia, para proceder a realizar tal consignación, pero hasta el día de hoy, el Juzgado no nos ha informado la cuenta a la que deberíamos consignar el dinero para los gastos de la práctica de dicha prueba, por ende, no es falta de interés de la parte actora de cumplir con la carga procesal que le corresponde, sino que estábamos en espera de que el Juzgado nos diera respuesta a la solicitud que le fue invocada desde el 09 de noviembre de 2022”*.

Al respecto, cabe primero aclarar que la prueba de la práctica de la prueba pericial por la especialidad de Psicología y Psiquiatría ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses fue decretada mediante auto del 16 de junio de 2022⁴.

Por vía correo electrónico⁵, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el 6 de octubre de 2022, informó los requisitos para la práctica del

¹ Archivo 82 Digital.

² Archivo 68 Digital.

³ Archivo 80 Digital.

⁴ Archivo 33 Digital.

⁵ Archivo 53 Digital.

Ansuir

dictamen pericial entre estos la consignación de la suma de \$910.575,84 pesos por cada una de las partes.

Del correo electrónico recibido, se dio traslado a las partes mediante auto de fecha 13 de octubre de 2022 y notificado por anotación estados tanto en el microsítio web del Juzgado como en la secretaria del mismo el 14 de octubre 2022.

En providencia del 11 de enero de 2023⁶ el Despacho ordenó remitir a los correos de los apoderados los oficios allegados del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (UBBARBA-DSAT-06306-C-2022; UBMEDME-DSAN-13356-C-2022, UBMEDME-DSAN-09198-C-2022 y UBMEDME-DSAN-11860-2022) los cuales fueron comunicados el primero de febrero de 2023.

Notificación y Traslado Oficios Medicina Legal 2021-00116 - Divorcio

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/02/2023 16:33

Parajorgeo1973 <jorgeo1973@hotmail.com>; carlosurbina75@gmail.com <carlosurbina75@gmail.com>; JUAN EVANGELISTA LOPEZ DUNCAN <juanlopezduncan@hotmail.com>

3 archivos adjuntos (2 MB)

51ContestacionMedicinaMedellin.pdf; 53ContestacionMedicinaLegalMedellin.pdf; 62MemorialMedicinaLegal.pdf;

Cordial saludo.

Doctores

JORGE O. AGUDELO FRANCO

JUAN E. LOPEZ DUNCAN Y CARLOS ARTURO URBINA MONSALVE  [50ContestacionMedicinaBarranquilla.pdf](#)

Conforme a lo ordenado en auto de fecha 11/01/2023, dentro del proceso de la referencia, me permito adjuntar copia de los oficios (UBBARBA-DSAT-06306-C-2022, UBMEDME-DSAN-13356-C-2022, UBMEDME-DSAN-09198-C-2022 y UBMEDME-DSAN-11860-2022, en cuatro archivos adjuntos, para su conocimiento.

Sírvase confirmar recibido.

Cordialmente,



KARINA COSSIO COPETE

Secretaria

Juzgado Promiscuo de Familia de Leticia

Tel: (608)5927617 WhatsApp Empresarial: 317-635-2257

Palacio de Justicia Carrera 6 # 8 - 31

Leticia - Amazonas

 *NO imprima este correo si no es necesario. Cuidemos el planeta.* 

Como se observa, este Despacho ha puesto en conocimiento a las partes los requisitos que exige el Instituto Nacional de Medicina Legal para la práctica del dictamen pericial y han trascurrido más de 6 meses sin que las partes realizaran ningún impulso procesal para la práctica de dicha experticia.

Ahora bien, las partes tienen la carga legal de probar el supuesto de hecho conforme a lo establece el artículo 167 del C. G. del P., dentro de los términos señalados en la ley, y lo que se ve aquí es la falta de interés de las partes para practicar las pruebas, por lo que se continuará con el trámite procesal correspondiente negando lo solicitado por el apoderado demandante y se tendrá por evacuada la etapa probatoria continuando con la etapa procesal de recepción de alegatos de conclusión.

⁶ Archivo 64 Expediente Digital.

Ansuir

Por lo expuesto, el Juzgado promiscuo de Familia de Leticia,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR lo solicitado por el apoderado de la demandante en el correo electrónico recibido el 18 de julio de 2023.

SEGUNDO: DECLARAR terminada la etapa procesal de práctica de pruebas.

TERCERO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, señálese para el **día 14 del mes de septiembre del año 2023 a las 3:00 p.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia pública donde se recepcionarán los alegatos de conclusión.

Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia personalmente, lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 28 DE JULIO DE 2023 se notifica
la presente providencia por anotación en estado electrónico


KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.

Ansur

Palacio de Justicia - Carrera 6 N ° 8 - 31 Piso 2- Teléfono (608) 592 7617

Whats App: 317 635 2257

Correo electrónico: fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co